

Poder Judicial de San Luis

ADM 1318/15

"ALBORNOZ, ADRIANA ALICIA S/ SOL. INSCRIPCION EN LA MATRICULA ESCRIBANOS"

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 145-STJSL-SA-2018.-

Autos: "ALBORNOZ, ADRIANA ALICIA S/ SOL. INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ESCRIBANOS" Expte. ADM 1318/15.-

SAN LUIS, CATORCE de AGOSTO de dos mil DIECIOCHO. -

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "ALBORNOZ, ADRIANA ALICIA S/ SOL. INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ESCRIBANOS" Expte. ADM 1318/15;

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. 127 se presenta la Esc. **Adriana Alicia Albornoz**, Titular del Registro Notarial N° 39 del Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis, solicitando se designe como **INTERINA** de su Registro a la **Esc. María Virginia Briansó**, Titular del Registro N° 49 del Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, con asiento en la localidad de Tilisarao, en el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 13 de octubre de 2018, por tener que ausentarse de la provincia.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 128 en fecha 08/08/2018 eleva la solicitud de la Escribana Albornoz,

Poder Judicial de San Luis

en virtud al Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 "R") no presentando objeción al respecto.-

Por ello;

SE RESUELVE: I) Designar Escribana Interina a cargo del Registro Notarial N° 39 del Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis por ausencia de su titular Esc. Adriana Alicia Albornoz, a la Esc. **MARÍA VIRGINIA BRIANSÓ**, Titular del Registro N° 49 del Departamento Chacabuco con asiento en la localidad de Tilisarao de la Provincia de San Luis, en el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 13 de octubre de 2018, por tener que ausentarse de la provincia. -

II) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. -

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.